

DEL

Obispado de Osma.

SUMBRIO.

Encíclica de S. Santidad al Clero y pueblo francés.—Circular del Rvdmo. Prelado con motivo de la S. Cuaresma —Otra del mismo Rvdmo. Sr. convocando á elección de Administrador Habilitado del Clero.—Decreto de la S. C. del Concilio acerca de la Comunión de enfermos.—Anuncio de subasta de las obras del Convento de Sta. Clara de Soria.

CARTA ENCICLICA DE NUESTRO SANTISIMO PADRE EL PAPA PÍO X

A los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia al Clero y al pueblo francés.

A Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia, al Clero y al Pueblo francés, Pío X Papa.

Venerables Hermanos, muy queridos hijos, salud y bendición apostólica.

Una vez más los graves acontecimientos que se precipitan en vuestro noble país, Nos llevan á dirigir la palabra á la Iglesia de Francia para sostenerla en sus pruebas y para consolarla en su dolor. En efec-

to, cuando los hijos sufren, es cuando el corazón de Padre debe más que nunca inclinarse á ellos. Por consiguiente, cuando Nós os vemos sufrir, es cuando desde el fondo de Nuestra alma paternal deben brotar las oleadas de ternura con más abundancia, é ir hacia vos más reconfortantes y más dulces.

Estos sufrimientos, Venerables Hermanos y muy queridos hijos, tienen eco doloroso en toda la Iglesia católica en este momento; pero Nos lo sentimos de una manera bastante más viva todavia, y Nos los compadecemos con una ternura que, creciendo con vuestras pruebas, parece aumentar cada dia.

Es verdad que á esas crueles tristezas el Maestro ha mezclado un consuelo que no le hay más precioso para Nuestro corazón. Nos viene de vuestra inquebrantable adhesión á la Iglesia, de vuestra fidelidad indefectible á esta Silla apostólica y de la unión fuerte y profunda que reina entre vosotros. De esta fidelidad y de esta unión Nós estábamos seguros de antemano, porque Nós conocíamos demasiado la nobleza y la generosidad del corazón francés para poder temer que en pleno campo de batalla pudiese deslizarse la desunión en vuestras filas. Nós no experimentamos menos inmensa alegría ante el magnifico espectáculo que dais actualmente, y al alabaros en alta voz ante toda la Iglésia, Nos bendecimos desde el fondo de nuestro corazón al Padre de las misericordias, autor de todos los bienes.

El recurrir á ese Dios infinitamente bueno es tanto más necesario cuanto que lejos de apaciguarse la lucha se acentúa y va extendiéndose sin cesar. No es ya solo la fé cristiana la que se quiere desarraigar á toda costa de los corazones, es tambien toda creencia que, elevando al hombre por encima de los horizontes de este mundo eleva sobrenaturalmente su cansada mirada hacia el Cielo. La ilusión, en efecto, no es posible. Se ha declarado la guerra á todo lo que es sobrenatural, porque

detrás de lo sobrenatural se encuentra Dios, y lo que se quiere borrar en el corazón y en la inteligencia del hombre es á Dios.

Esta lucha será encarnizada y sin descanso por parte de aquellos que la dirigen. Que á medida que se desarrolle os esperen pruebas más duras que las que habéis conocido hasta aquí, es posible y aún probable La sabiduría os manda, por lo tanto, á todos que os preparéis. Lo haréis sencillamente, valientemente y con confianza seguros de que, cualquiera que sea la violencia de la batalla, la victoria final será vuestra.

La prenda de esta victoria será vuestra unión primero, unión entre vosotros, y después, unión con la Sede apostólica. Esta doble unión os hará invencibles y se quebrarán ante ella todos los esfuerzos.

Por otra parte, nuestros enemigos no se descuidan. Desde el primer momento, y con una seguridad de vista muy grande, han elegido su objectivo: en primer lugar, separaros de Nós y de la Cátedra de Pedro, y después sembrar la división entre vosotros. Desde entonces no han cambiado de táctica, á ella han vuelto sin cesar y por todos los medios: los unos con fórmulas. envolventes y llenas de habilidad, los otros con brutalidad y cinismo. Promesas capciosas, primas deshonrosas ofrecidas al cisma, amenazas y violencias, todo ha sido puesto en juego y empleado. Pero vuestra clarividente fidelidad ha hecho inútiles todas estas tentativas. Comprendiendo entonces que el mejor medio de separaros de Nós era quitaros toda la confianza en la Sede apostólica, no vacilaron en arrojar desde lo alto de la tribuna y en la Prensa el descrédito sobre nuestros actos, desconociendo y á veces calumniando Nuestras intenciones.

La Iglesia, se ha dicho, pretende suscitar la guerra religiosa en Francia y busca la persecución religiosa con todos sus anhelos. Semejante acusación es una acusación extraña. Fundada por Aquel que vino á este

mundo para pacificar y reconciliar al hombre con Dios, mensajero de paz en esta tierra, la Iglesia no podria querer la guerra religiosa sino repudiando su misión sublime y mintiendo á la vista de todos. Es, por el contrario, y continuará siendo siempre fiel á esta misión de paciente dulzura y de amor. Además, el mundo entero sabe hoy, para no poderse ya engañar, que si la paz de las conciencias está rota en Francia, no es por obra de la Iglesia, sinó por obra de sus enemigos. Las inteligencias imparciales, aun las que no comparten nuestra fé, reconocen que si se combate en el territorio religioso en vuestra muy querida patria, no es porque la Iglesia haya levantado la primera el estandarte, sinó porque se le ha declarado á ella la guerra. Ella no hace más que sufrir esta guerra, sobre todo, desde hace veinticinco años. Esta es la verdad. Las declaraciones mil veces hechas y rehechas en la Prensa, en los Congresos, en los conventos masónicos, en el mismo seno del Parlamento, lo prueban, de igual manera, que los ataques que progesiva y metódicamente se han dirigido contra ella. Estos hechos son innegables y contra ellos no podrá jamás prevalecer ninguna palabra. La Iglesia no quiere, por lo tanto, la guerra, y la guerra religiosa, menos todavia que las. otras, y afirmar lo contrario es calumniarla y ultrajarla.

Tampoco deseà más la persecución violenta. Esa persecución la conoce por haberla sufrido en todos los tiempos y bajo todos los cielos. Varios siglos pasados por ella en la sangre, le dan el derecho de decir con un santo orgullo que no la teme y que sabrá afrontarla todas las veces que sea necesario. Pero la persecución en sí es el mal, puesto que es la injusticia y que impide al hombre adorar libremente á Dios. La Iglesia no puede, por lo tanto desearla ni aún para aspirar el bien que en su sabiduría infinita saca de ella siempre la Providencia. Además, la persecución no es sólo mal,

es tambien el sufrimiento, y esta es una nueva razón por la cual, por compasión hacia sus hijos, la Iglesia, que es la mejor de las madres, no la deseará jamás.

Además, esta persecución, á la cual se le reprocha querer impulsar, y que se declara estar resuelto á negarla, se le ha infligido en realidad. No se ha expulsado recientísimamente todavía de sus Obispados á los Obispos, aun á los más venerables por su edad y por sus virtudes; echado á los seminaristas de los grandes y pequeños Seminarios, y comenzado á desterrará los Curas de sus presbiterios? Todo el mundo católico ha visto este espectáculo con tristeza y no ha vacilado en el nombre que convenía darle.

En lo que se refiere á los bienes eclesiásticos que se Nos acusa de haber abandonado, importa observar que esos bienes eran por una parte el patrimonio de los pobres y el patrimonio, mas sagrado todavía, de los muertos. No era, por lo tanto, más permitido á la Iglesia abandonarlos que entregarlos: no podía sino dejárselos arrancar por la violencia. Nadie creerá ademas que haya deliberadamente abandonado sino bajo la presión de la razones más imperiosas, lo que le habia sido así confiado y lo que le era tan necesario para el ejercicio del culto, para el sostenimiento de los edificios sagrados, para la formación de su Clero y para la subsistencia de sus Ministros. Puesta pérfidamente en el caso de elegir entre la ruina material y un ataque consentido á su constitución, que es de origen divino, es como ha rehusado, aun á costa de la pobreza, el dejar tocar en ella á la obra de Dios.

Por lo tanto, se la han tomado sus bienes, ella no los ha abandonado. Por consiguiente, declarar los bienes eclesiásticos vacantes en una época determinada, si en esta época la Iglesia no ha creado en su seno un organismo nuevo; someter esta creación á condiciones en segura oposición con la constitucion divina de la Iglesia, puesta así en la obligación de rechazarlas; atri-

buir después esos bienes á terceros, como si hubieranvenido á ser bienes sin dueño, y finalmente afirmar que obrando así no se despoja á la Iglesia, sino que se dispone solo de los bienes abandonados por ella, no es sencillamente razonar como sofista, es añadir la irrisión á la más cruel de las expoliaciones. Expoliación innegable por otra parte, y que en vano se pretendería paliar afirmando que no existía ninguna persona moral á quien estos bienes pudiesen ser atribuidos, porque el Estado es dueño de conferir la personalidad civil á quien el bien público exige que sea conferida, á los establecimientos católicos como á los otros, y en todo caso le hubiera sido fácil no someter la formación de las Asociaciones cultuales á condiciones en oposición directa con la constitución divina de la Iglesia que ellos debian servir.

Pero es precisamente lo que se ha hecho relativamente á las Asociaciones cultuales. La ley las ha organizado de tal manera, que sus disposiciones en este punto van directamente á chocar con los derechos que, emanando de su constitución, son esenciales á la Iglesia, especialmente en lo que toca á la jerarquía eclesiástica, base inviolable dada á su obra por el Divino Maestro. Además, la ley confiere á estas Asociaciones atribuciones que son de la exclusiva compentencia de la autoridad eclesiástica, ya en lo que concierne al ejercicio del culto, ya en lo que se refiere á la posesión y administración de los bienes. En fin, no sólo estas Asociaciones cultuales están sustraidas á la jurisdicción eclesiástica, sino que se han sometido judicialmente á la autoridad civil. He aquí por qué Nós hemos llegado en Nuestras precedentes Encíclicas á condenar esas Asociaciones cultuales, á pesar de los sacrificios materiales que esa condena llevaba consigo.

Se Nos ha acusado tambien de obrar con sujeción á un prejuicio y de ser inconsecuentes. Se ha diche cho que nos habiamos negado aprobar en Francia.

lo que se habia aprobado en Alemania. Pero ese reproche carece tanto de fundamento como de justicia. Porque aunque la ley alemana fué condenable en muchos puntos y no fué tolerada sino para evitar mayores males, sin embargo, las situaciones son enteramente diferentes y aquella ley reconocía expresamente la jerarquía católica, lo cual no hace la ley francesa.

Cuanto á la declaración anual exigida para el ejeracicio de culto, no ofrecia toda la seguridad legal que se tenía derecho á desear. No obstante, aunque en principio las reuniones de fieles en las iglesias no tiernen ninguno de los elementos constitutivos propios de las reuniones públicas, y en realidad sea odioso que rerlas asimilar para evitar mayores males, la Iglesiá hubiera podido llegar á tolerar esta declaración. Pero al estatuir que «el Cura ó Regente no sería ya,» en sú iglesia, «mas que un ocupante sin título jurídico, que no tendría derecho para hacer ningún acto de administración», se ha impuesto á los Ministros del culto, en el ejercicio mismo de su ministerio, una situación tan humillante y vaga, que en semejantes condiciones la declaración no podia ya ser aceptada.

Queda la ley recientemente votada por las Cámaras. Desde el punto de vista de los bienes eclesiásticos, esta ley es una ley de expoliación, una ley de confiscación, y ha consumado el despojo de la Iglesia. Aunque su divino fundador naciera pobre en un pesebre y muriera pobre en una cruz, aunque haya conocido ella misma la pobreza desde su cuna, los bienes que tenia en sus manos, no le pertenecian por eso menos en propiedad y nadie tenía derecho á despojarla de ellos. Esta propiedad indiscutible desde todos los puntos de vista fué tambien oficialmente sancionada por el Estado; por consiguiente, no podía violarla. Desde el punto de vista del ejercicio del culto, esta ley ha organizado la anarquia; en efecto, lo que sobre todo instaura es la incertidumbre y el capricho. Incertidumbre por si los

edificios del culto, siempre susceptibles de desafectación, serán ó no puestos entre tanto á disposición del Clero y de los fieles; incertidumbre por si serán conservados ó no y por qué lapso de tiempo, arbitriariedad administrativa regulando las condiciones del goce hecho eminentemente precario, creando para el culto tantas situaciones diversas en Francia como municipios: en cada parroquia el Sacerdote puesto á discreción de la autoridad municipal, y, por consiguiente, el conflicto en estado posible organizado de un extremo á otro del pais. En cambio, obligación de hacer frente a todas las cargas, aun las más pesadas, y al mismo tiempo, limitación draconiana en lo que concierne á los recursos destinados á proveer á ellas. Así nacida ayer, esta ley ha provocado ya innumerables y dudosas críticas por parte de hombres que pertenecen indistintamente á todos los partidos políticos y á todas las opiniones religiosas, y esas críticas solas bastarían para juzgarla.

Fácil es comprobar por lo que acabamos de recordaros, venerables Hermanos y muy queridos hijos, que esta ley agrava la ley de separación, y Nós no podemos menos que reprobarla.

El texto vago y ambiguo de ciertos artículos de esta ley arroja nueva luz sobre el fin perseguido por nuestros enemigos. Quieren destruir la Iglesia y descristianizar la Francia, como Nós os lo hemos ya dicho, pero sin que el pueblo lo conozca demasiado y pueda, por decirlo así, prestarle atención. Si su empresa fuera verdaderamente popular como pretenden, no vacilarían en seguirla á cara descubierta y en asumir abiertamente la responsabilidad. Pero lejos de asumir esa responsabilidad, se defienden, la rechazan, y para lograr mejor su objecto, la arrojan sobre la Iglesia, su victima. De todas las pruebas ésta es la más elocuente para demostrar que su nefasta obra no responde á los deseos del pais.

En vano es, por otra parte, que despues de habernos puesto en la cruel necesidad de rechazar la leyes
que ellos han hecho al ver los males que han atribuido
sobre la patria, y sintiendo que la reprobación universal sube como una lenta marea hacia ellos, intentan
extraviar la opinión pública y hacer caer la responsabilidad de estos males sobre Nos. Su tentativa no
triunfará.

Cuanto á Nós, Nos hemos cumplido Nuestro deber como cualquier otro Pontífice romano hubiera hecho. El alto cargo con que ha querido el Cielo investirnos á pesar de nuestra indignidad, como además la misma fé de Cristo, fé que vosotros profesáis con Nós, Nos dictaba Nuestra conducta. Nós no hubiéramos podido obrar de otra manera sin pisotear Nuestra conciencia, sin faltar al juramento que Nós hemos prestado al subir á la Cátedra de Pedro, y sin violar la jerarquía católica, base dada á la Iglesia por Nuestro Señor Jesucristo.

Por consiguiente, Nós esperamos sin temor el veredicto de la historia. Ella dirá que, con la mirada invariablemente fija en los derechos de Dios que hay que defender, Nós no hemos querido humillar al Poder civil, ni combatir una forma de gobierno, sino garantir la obra intangible de Nuestro Señor y Maestro Jesucristo. Ella dirá que Nós os hemos defendido con toda la fuerza de Nuestra inmensa ternura, oh muy queridos hijos; que lo que Nós hemos reclamado y reclamamos para la Iglesia, de la que la Iglesia de Francia es la hija primogénita y una parte integrante, es el respeto de su jerarquía, la inviolabilidad de sus bienes y la libertad; que si se hubiera atendido Nuestra demanda, no hubiera sido turbada la paz religiosa en Francia, y que el dia en que se le escuche, renacerá esta paz tan deseable.

Ella dirá, en fin, que si seguro de antemano de vuestra generosidad magnánima Nós no hemos vacilado en deciros que ha sonado la hora de los sacrificios, ha sido para recordar al mundo, en nombre del Señor de todas las cosas, que el hombre debe alimentar aquí abajo precauciones más altas que las de las contigencias perecederas de esta vida, y que la alegria suprema, la inviolable alegría del alma humana en esta tierra, es el deber sobrenaturalmente cumplido cueste lo que cueste, y por esto mismo, Dios honrado, servido y amado á pesar de todo.

Padre, Madre del Verbo, Esposa del Espíritu Santo os alcanzará de la Santísima y adorable Trinidad mejores días, como presagio de la calma que seguirá á la tempestad, Nós tenemos en ello la firme esperanza, desde el fondo del alma, Nós os concedemos Nuestra bendición apostólica, á vosotros, venerables Hermanos, así como á vuestro Clero y á todo el pueblo francés.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el dia de la Epifanía, 6 de Enero de 1907, el cuarto de Nuestro Pontificado.

PIO PP. X.

CIRCULAR NÚM. 216.

En todos los tiempos debe el cristiano consagrarse al servicio de Jesucristo y mostrarse amante y fiel discipulo suyo; pero muy especialmente en el de la Santa Cuaresma. Aproximase este tiempo santo en el que, así como los sacerdotes redoblan su celo y trabajos por la salvación de las almas, también los fieles han de procurar de un modo especial aprovecharse de las gracias que el Señor comunica y vivir según el espíritu de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Es tiempo aceptable, de gracia y salud; de recogimiento y oración, de ayuno y penitencia. Debemos, pues, orar y meditar con recogimiento y fervor; hacer penitencia y mortificarnos interior y exteriormente.

Así es como se santificarán nuestras almas y corresponderán bien á las gracias que en tanta abundancia derrama el Señor sobre nuestros corazones.

Y deseando Nós vivamente que nuestros amados diocesanos recojan en la próxima santa Cuaresma frutos especialísimos y muy abundantes de gracia y salud, con este fin hemos tenido á bien adoptar y adoptemos les ájenies de la disprise de la disprise

tamos las siguientes disposiciones:

1.º Atendidas las circunstancias especiales de la Diócesis, señalamos como plazo para cumplir con el santo precepto de la Comunión Pascual el tiempo comprendido desde el tercer domingo de Cuaresma hasta el de Pentecostés inclusive, si bien lo anticipamos, dentro de la Cuaresma, á favor de aquellos pueblos donde haya Misiones antes de dicha tercera Dominica y también de cuantos diocesanos nuestros recibieran los Santos Sacramentos en los pueblos donde se den las Misio nes ó con motivo de las mismas.

2.º. Facultamos á todos los Sacerdotes legitimamen? te aprobados en nuestra Diócesis, para que, durante el término del cumplimiento Pascual, absuelvan á sus penitentes de cualesquiera casos á Nós reservados encareciéndoles la gravedad de los pecados y circunstancias de su reservación. Subdelegamos, así mismo, en dichos Confesores la facultad Apostólica, que benignamente Nos está otorgada entre otras por la Santa Sede, para habilitar á los reos de incesto, ad petendum debitum removida antes la ocasión é imponiéndoles grave penitencia saludable y la obligación de confesarse á lo menos mensualmente, por el tiempo que estimare prudente el mismo Confesor, siendo esta la forma que en tal caso deberá emplearse, á continuación de la ordinaria del Sacramento: Et facultate Apostolica mihi subdelegata, habilito te et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale. In nomine Patris, etc.

3.9 Procurarán los Sres. Curas Párrocos que sus feiligreses estén bien dispuestos y suficientemente insi-

truidos en doctrina cristiana para recibir los Santos Sacramentos, cuidándose en especial de preparar convenientemente á los niños, y de un modo particular á los de primera Comunión.

4.º Cumpliendo la ley diocesana que con carácter permanente así lo establece, oportunamente Nos remitirán los Sres. Curas en la forma que está prescripto, relaciones de las personas que en sus parroquias no hubieran cumplido con el precepto Pascual.

5.º Procurarán los Párrocos dar facilidades á sus feligreses para que se confiesen y desahoguen con tranquilidad sus conciencias, y á este fin, además de estar ellos con asiduidad en el confesionario, será conveniente que, según con agrado sabemos que suelen hacerlo, se ayuden mútuamente en tan santo ministerio, avisando préviamente á los fieles de cada pueblo en qué día y horas acudirán los confesores extraordinarios.

6.º Aunque es nuestro deseo que todos los dias del año se rece el santo Rosario en las Iglesias parroquiales, de ninguna manera se omitirá durante la Santa

Cuaresma.

Recomendamos eficazmente el piadoso ejercicio del Via-Crucis, enriquecido con tantas indulgencias, y tambien la visita de Altares, advirtiendo, aunque es cosa sabida, que para ganar las indulgencias, además de tener la Santa Bula de Cruzada, se necesita rezar tres veces, por lo menos, el Padre Nuestro Ave Maria y Gloria Patri al visitar todos y cada uno de los Altares, y que en las Iglesias donde no hubiere cinco altares, podrá y deberá, para lucrar las indulgencias, repetirse la visita con las dichas oraciones ante un mismo altar-

8.º Aprovecharán los Párrocos las instrucciones que dirijan á sus fieles en la Santa Cuaresma para recomendarles que aquellos que todavía no hubieran tomado la Santa Bula se apresuren á tomarla para no continuar privados de los muchos privilegios y gracias

que por ella se conceden.

9.º Siendo la catequesis ministerio de tanta y tan reconocida importancia, esperamos que durante la Santa Cuaresma no pasará un solo dia, sin que, en una ú otra forma, se ejerciten en él nuestros amados Párrocos y demás encargados de la cura de almas, ya que á los fieles tan necesaria e la instrucción en la doctrina cristiana.

Que Dios bendiga los trabajos cuaresmales de nuestros celosos Párrocos y demás Sacerdotes, para que resulten en bien espiritual suyo y de las almas que les están encomendadas, como es nuestro deseo y lo pedimos al Señor.

Burgo de Osma 24 de Enero de 1907.

† José María, Obispo de Osma.

CIRCULAR NUM. 217.

Estando para terminar el plazo por el cual se hizo la elección de Administrador-Habilitado del culto y clero de esta Diócesis, y debiendo procederse á nueva elección para dicho cargo, venimos en señalar al efecto el dia catorce del próximo mes de Marzo, y convocamos á los que hayan de tomar parte en ella para que concurran á las once de la mañana del expresado dia á este Palacio episcopal, donde se constituirá la Junta de electores bajo la presidencia de nuestro Provisor y Vicario General y del delegado de la Autoridad superior civil de esta provincia.

Los señores Arciprestes se servirán avisar por vereda á los participes de su respectivo distrito para el nombramiento del correspondiente Comisionado, al cual proveerán del documento oportuno para acre-

ditar su representación, guardándose en todo las disposiciones vigentes sobre este asunto, que se hallan publicadas en los números de este Boletin de 180 de Marzo de 1863 y 1.º de Julio de 1890.

Burgo de Osma 24 de Enero de 1907.

- José María, Obispo de Osma.

DECRETIM

DE S. COMMUNIONE INFIRMIS NON IEIUNIS

Post editum de frequenti et quotidiana SS. Eucharistiae sumptione decretum die 20 mensis Decembris 1905, concessasque á SSmo. D. N. Pio PP. X die 30 mensis Maii eiusdem anni indulgentias omnibus Christi fidelibus, qui certas preces devote recitaverint pro quotidianae Communionis propagatione; post additum praeterea decretum «Urbis et Orbis«, die 14 mensis Februarii 1906 a S. C. Indulgentiarum et Reliquiarum, cuius decreti vi possent Christi fideles per quotidianam Communionem lucrari omnes indulgentias, absque onere confessionis hebdomadarie, vix dicere est, quanta laetitia benignae huiusmodi S. Sedis dispositiones exceptae sint, praesertim ab Episcopis et moderatoribus religiosorum Ordinum (1) Excitato inde studio: fovendae pietatis, quaesitum est, si quo forte modo consuli posset aegrotis diuturno morbo laborantibus et eucharistico pane haud semel confortari cupientibus qui naturale ieiunium in sua integritate servare nequeant. Quare supplices ad hoc preces delatae sunt SSmo. D. N. Pío PP. X; qui, re mature perpensa auditoque consilio S. Congregationis Concilii (2), benigne

c(2) Cfr. «Acta S. Sedis», vol. 39. pag. 499 in causa «Romana et aliarum.

⁽¹⁾ Cfr. «Acta S. Sedis», vol. 37, pag. 794; vol. 38, p. 400, et vol. 39, p. 62.

concessit ut infirmi, qui iam a mense decumberent absque certa spe ut cito convalescant, de confessarii consilio SSmam Eucharistiam sumere possint seme aut bis in hebdomada, si agatur de infirmis qui degun in piis domibus, ubi SSmum Sacramentum adservaturi aut privilegio fruuntur celebrationis Misae in Oratorio domestico; semel vero aut bis in mense pro reliquis, etsi aliquid per modum potus antea sumpserint, servatis de cetero regulis a Rituali Romano et a S. Rituum. Congregatione ad rem praescriptis. Praesentibus validuris, contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Romae, die 7 mensis Decembris 1906.

† Vicentius Card. Episc. Praenestinus. Praefectus.

C. DE LAI, Secretarius.

1 - 1 - 111

ANUNCIO

Junta Diocesana de reparación de Templos y edificios ::

Eclesiásticos de Osma.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 14 de Enero de 1907, se ha señalado el dia 27 de Febrero y: hora de las 11 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convenvento de Santa Clara de la Ciudad de Soria, bajo el tipo de contrata importante, ocho mil trescientas cinerata y siete pesetas, con ocho céntimos.

La subasta so celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 13 de Agosto de 1876, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerra-

dos ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de cuatrocientas diez y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, de modo que previene dicha Instrucción.—Burgo de Osma, 28 de Enero de 1907.—El Presidente, Manuel de Roa.—El Secretario, Juan García.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N... N... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

